

Lima, 06 de diciembre de 2017

VISTOS:

Las Cartas Nros. 2227 y 2649-SG-ESSALUD-2017 de la Secretaría General; las Cartas Nros. 3196 y 3929-GCAJ-ESSALUD-2017 y el Informe N° 582-GNAA-GCAJ-ESSALUD-2017 de la Gerencia Central de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud (ESSALUD), concordado con el artículo 39° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, ESSALUD es una entidad administradora de fondos intangibles de la seguridad social, adscrito al Sector Trabajo y Promoción del Empleo, que tiene por finalidad dar cobertura a los asegurados y sus derechohabientes, a través del otorgamiento de prestaciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, prestaciones económicas y prestaciones sociales que corresponden al Régimen Contributivo de la Seguridad Social, así como otros seguros de riesgos humanos;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, establece que las Entidades del Estado implantan obligatoriamente sistemas de control interno en sus procesos, actividades, recursos, operaciones y actos institucionales, orientando su ejecución al cumplimiento de los objetivos, entre los cuales están contemplados en los literales a) y e), la promoción y optimización de la eficiencia, eficacia, transparencia y economía de sus operaciones, así como la calidad de los servicios públicos que presta; y el fomento de la práctica de los valores institucionales, respectivamente;

Que, el citado artículo dispone que corresponde al Titular y a los funcionarios responsables de los órganos directivos y ejecutivos de la entidad, la aprobación de las disposiciones y acciones necesarias para la implantación de dichos sistemas, y que éstos sean oportunos, razonables, integrados y congruentes con las competencias y atribuciones de las respectivas entidades;

Que, en la Actividad 2 "Conformar Comité de Control Interno" del numeral 7.2.1 "Etapa I-Acciones Preliminares", de la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado" aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, se establece que el Comité en mención depende directamente del Titular de la entidad, a quien informa el cumplimiento de las actividades establecidas en cada una de las etapas de implementación del Sistema de Control Interno; asimismo, se establece que el citado Comité en su totalidad está conformado por un mínimo de cinco y un máximo de siete miembros titulares, con igual número de suplentes, los que deben ocupar cargos directivos con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones;

Que, en el numeral 3.2 de la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, se contempla que el Comité de Control Interno es el equipo con capacidad y atribuciones para la toma de decisiones en la entidad, responsable de

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

07 DIC 2017

RICARDO ANTONIO VILLALOBOS NEIRA
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 0233-GG-ESSALUD-2017

promover, orientar, coordinar y realizar seguimiento a las acciones para la implementación del Sistema de Control Interno;

Que, en lo que respecta a las funciones específicas de este Comité, las mismas se encuentran previstas en la Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, la Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado" y la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, que aprobó la "Guía para la implementación y fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado";

Que, el artículo 2° del Anexo N° 03 "*Modelo de Resolución de Conformación del Comité de Control Interno*" de la Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG, señala las funciones fundamentales del referido Comité;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 376-PE-ESSALUD-2013, 531-PE-ESSALUD-2014, 588-PE-ESSALUD-2015, 297 y 522-PE-ESSALUD-2016, así como 262 y 437-PE-ESSALUD-2017, se conformó el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD, siendo integrado como miembro titular, entre otros, por el Jefe de la Oficina de Servicios de la Información de la Secretaría General, en su calidad de Secretario Técnico;

Que, conforme al literal b) del artículo 25° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 767-PE-ESSALUD-2015 y modificado por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros. 141, 310, 328 y 394-PE-ESSALUD-2016, y Nros. 055, 142, 347 y 539-PE-ESSALUD-2017, la Secretaría General tiene la función de asistir a la Presidencia Ejecutiva en aspectos relacionados con la gestión institucional y otras materias que le sean requeridas, incluyendo la representación de la institución en eventos oficiales por encargo de la Presidencia Ejecutiva;

Que, la Secretaría General comunica que "(...) es importante advertir que mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 539-PE-ESSALUD-2017 de fecha 14 de agosto de 2017, se modificó la Estructura Orgánica y el Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud - ESSALUD y se dispuso la creación de la Oficina de Integridad, como órgano de apoyo responsable, entre otros, de '[...] coordinar y efectuar el seguimiento de la aplicación e implementación del Sistema de Control Interno de la Institución [...]', suprimiendo las funciones establecidas para la Secretaría General en los literales g), h), i) y j) del artículo 25° y las funciones establecidas para la Oficina de Servicios de la Información de la Secretaría General en los literales d), e) y f) del artículo 27° del ROF de ESSALUD (...);

Que, resulta necesario señalar que mediante el numeral 1 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 539-PE-ESSALUD-2017 de fecha 14 de agosto de 2017, se suprimieron los literales g), h), i) y j) del artículo 25° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, los que establecían como funciones de la Secretaría General: i) Coordinar y efectuar el seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la institución, así como informar periódicamente a la Gerencia General; ii) Supervisar la actualización permanente del Portal de Transparencia de ESSALUD; iii) Supervisar el cumplimiento

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

07 DIC 2017

RICARDO ANTONIO VILLALOBOS NEIRA
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1233-GG-ESSALUD-2017

de la atención de las solicitudes de acceso a la Información Pública a nivel institucional en el marco de la Ley de la materia; y, iv) Coordinar y efectuar el seguimiento de la implementación del plan anticorrupción, así como ejecutar las medidas necesarias para promover los principios del Código de Ética de la Función Pública;

Que, en el referido numeral se suprimieron los literales d), e) y f) del artículo 27° del Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, los que establecían como funciones de la Oficina de Servicios de la Información: i) Verificar y coordinar con las áreas competentes la actualización del portal de transparencia y el acceso a la información pública; ii) Efectuar el seguimiento de la atención de las solicitudes de acceso a la información pública a nivel institucional, así como elaborar el consolidado anual de las mismas; y, iii) Apoyar las acciones de seguimiento de la implementación del Sistema de Control Interno en la institución;



Que, con el mismo numeral de la Resolución de Presidencia aludida, se incluye el artículo 35°-A al Texto Actualizado y Concordado del Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Social de Salud, donde se alude a la Oficina de Integridad que es, según el apartado 3 del Anexo de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 539-PE-ESSALUD-2017, *"el órgano de apoyo responsable de promover la integridad, ética, transparencia y control interno en ESSALUD y de ejecutar las actividades relacionadas a prevenir la corrupción. Asimismo, articula y coordina con las instancias encargadas de investigar y sancionar la corrupción a efectos de brindar una respuesta articulada al interior y exterior de la entidad"*;



Que, asimismo con Carta e Informe de Vistos, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica señala que la propuesta presentada por la Secretaría General para la modificación de la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD, es concordante con la Directiva N° 013-2016-CG/GPROD *"Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado"*, aprobada por Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG y con la *"Guía para la Implementación y Fortalecimiento del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado"*, aprobada con la Resolución de Contraloría N° 004-2017-CG; así como corresponde precisar las funciones fundamentales que posee el referido Comité de acuerdo a las normas vigentes en materia de control interno;



Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal b) del artículo 8° de la Ley N° 27056, Ley de Creación del Seguro Social de Salud - ESSALUD, es competencia del Presidente Ejecutivo organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de la Institución;



Con los vistos de la Secretaría General, la Gerencia Central de Asesoría Jurídica y la Gerencia General;

Estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas;

SE RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la conformación del Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD, constituido por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 1092-PE-ESSALUD-2011, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros 376-PE-ESSALUD-2013, 531-PE-ESSALUD-2014, 588-PE-ESSALUD-2015, 297 y 522-PE-ESSALUD-2016 y 262 y 437-PE-ESSALUD-2017, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

07 DIC 2017

RICARDO ANTONIO VILLALOBOS NEIRA
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1233-GG-ESSALUD-2017

Miembros titulares:

- El Gerente General, quien lo presidirá;
- El Jefe de la Oficina de Integridad, quien actuará como Secretario Técnico;
- El Secretario General, en calidad de miembro;
- El Gerente Central de Asesoría Jurídica, en calidad de miembro;
- El Gerente Central de Operaciones, en calidad de miembro;
- El Jefe de la Oficina de Defensa Nacional, en calidad de miembro;
- El Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización, en calidad de miembro;

Miembros suplentes:

- El Gerente Central de Promoción y Gestión de Contratos de Inversiones, como Presidente suplente;
- El Jefe de la Oficina de Relaciones Institucionales, como Secretario Técnico suplente;
- El Jefe de la Oficina I de la Secretaría General, suplente del Secretario General;
- El Gerente de Normativa y Asuntos Administrativos, como suplente del Gerente Central de Asesoría Jurídica;
- El Gerente de Operaciones Territoriales, como suplente del Gerente Central de Operaciones;
- El Jefe de División de la Oficina de Defensa Nacional, como suplente del Jefe de la Oficina de Defensa Nacional; y,
- El Gerente de Acreditación y Mejora Continua, como suplente del Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad y Humanización;

2. **DISPONER** que las funciones a ejercer por el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud – ESSALUD, sean las siguientes:

- a) Monitorear el proceso de sensibilización y capacitación de los funcionarios y servidores públicos de la entidad sobre el Sistema de Control Interno.
- b) Desarrollar el diagnóstico actual del Control Interno de la entidad.
- c) Desarrollar el cuadro de necesidades propuesto dentro del diagnóstico del Control Interno.
- d) Proponer la estimación de los recursos necesarios para la implementación del Sistema de Control Interno.
- e) Informar a la Alta Dirección sobre los avances realizados en materia de implementación del Sistema de Control Interno.
- f) Coordinar con todas las áreas de la entidad, aspectos pertinentes a la implementación del Sistema de Control Interno.
- g) Emitir informes sobre los resultados de la implementación del Sistema de Control Interno, para su oportuna remisión al Órgano de Control Institucional, dentro de los plazos indicados de acuerdo a normativa.
- h) Comunicar a todos los funcionarios y servidores públicos la importancia de contar con un Sistema de Control Interno eficiente.
- i) Todas las demás funciones contenidas en la Directiva N° 013-2016-CG-GPROD, "Implementación del Sistema de Control Interno en las entidades del Estado", aprobada con Resolución de Contraloría N° 149-2016-CG o la que haga sus veces.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

07 DIC 2017

RICARDO ANTONIO VILLALOBOS NEIRA
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1233-CG-ESSALUD-2017

3. **DISPONER** que el Comité de Implementación del Sistema de Control Interno del Seguro Social de Salud - ESSALUD deberá instalarse en el plazo máximo de siete (07) días hábiles contados a partir de la emisión de la presente Resolución.
4. **PRECISAR** que se mantienen vigentes los demás extremos de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 437-PE-ESSALUD-2017.
5. **NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros integrantes del Comité constituido.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE
GABRIEL DEL CASTILLO MORY
PRESIDENTE EJECUTIVO
ESSALUDES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Seguro Social de Salud

07 DIC 2017

RICARDO ANTONIO VILLALOBOS NEIRA
FEDATARIO TITULAR
RES. N° 1233-GG-ESSALUD-2017